



APRUEBA CONTRATO DE LA CONCESIÓN N°4 PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE LAUTARO Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB, EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el artículo 46° de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que Reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras; la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones posteriores por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°004 de 29 de enero de 2021, llama a Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía; la Resolución Exenta N°1361 de 27 de abril de 2021, que aprueba aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N°2439, de 23 de julio de 2021, modificada por Resolución Exenta N° 3205, de 09 de septiembre de 2021; ambas de la Subsecretaría de Transportes, que designa Comisión de Apertura de propuestas y Comisión de Evaluación para el proceso de Licitación Pública de Concesiones para operar Plantas Revisoras en la Región de la Araucanía; las Actas de Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, de fecha 5 de agosto 2021 y 09 de septiembre de 2021, respectivamente; el Oficio N°22745 de fecha 24 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, Oficio N°23181 de fecha 01 de octubre de 2021; que viene a rectificar la calificación final de las propuestas en el proceso de Licitación pública de la concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía; el Contrato de la Concesión N° 4, para operar las dos plantas revisoras antes señaladas, en la región de la Araucanía, de fecha 16 de febrero de 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2. Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N°004 de 29 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se llamó a Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N°1361 de 27 de abril de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprueban aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de



concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía.

4. Que, mediante la Resolución Afecta N°1 de 12 enero de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se adjudicó la **Concesión N°4** al proponente **INVERSIONES VEROSUR SPA**.

5. Que, con fecha 16 de febrero de 2022, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para esos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y la persona jurídica, INVERSIONES VEROSUR SPA suscribieron contrato de la Concesión N° 4 para operar una (1) Planta Revisora Clase AB con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Padre Las Casas y una (1) Planta Revisora Clase AB con una (1) línea de revisión Liviana y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Lautaro, ambas en la Región de La Araucanía.

6. Que, el punto 2.2.12 de las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, aprobadas por Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones, dispone (en lo pertinente) que:

“La Secretaría Regional dictará una resolución que apruebe el contrato de concesión y dispondrá su publicación en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del concesionario, obligándose éste a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.”.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Lautaro y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Padre Las Casas, ambas en la Región de la Araucanía, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía y el concesionario “ **INVERSIONES VEROSUR SPA**”, el día 16 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE LA CONCESIÓN 4 PARA OPERAR UNA (1) PLANTA REVISORA CLASE AB CON DOS (2) LINEAS DE REVISION LIVIANAS Y UNA (1) LINEA DE REVISION PESADA, EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS Y UNA (1) PLANTA REVISORA CLASE AB CON UNA (1) LINEA DE REVISIÓN LIVIANA Y UNA (1) LINEA DE REVISION PESADA, EN LA COMUNA DE LAUTARO, AMBAS DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 16 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Ministerio”, representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía subrogante, señor Erwin Gudenschwager Jiménez, cédula nacional de identidad N° 16.290.523-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cruz N°588, comuna de Temuco, y por la otra la persona jurídica INVERSIONES VEROSUR SPA, Rut N° 77.389.131-1, en adelante “la concesionaria”, representada por don Felipe Oyarce Arias, cédula nacional de identidad N° 16.290.523-6, ambos domiciliados para estos efectos calle Los Conquistadores N°1730, Oficina 1601, Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para operar una (1) Planta Revisora Clase AB con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Padre Las Casas y una (1) Planta Revisora Clase AB con una (1) línea de revisión Liviana y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Lautaro, ambas en la Región de La Araucanía, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:



- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) La Resolución N°004 de 29 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar una (1) concesión para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía.
- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobadas por Resolución Exenta N°1361 de 27 de abril de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Padre Las Casas, será Camino Huichahue N°2340, comuna de Padre Las Casas; ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Lautaro, será Las Industrias Lote C2, Lautaro.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución Exenta que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria INVERSIONES VEROSUR SPA son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	\$11.300
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	\$11.300

Sin perjuicio de las Tarifas de los Servicios TA1 y TB1, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar a la Secretaría Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 11° de la Resolución N°004 de 29 de enero de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega una (1) póliza de garantía de fiel



cumplimiento del contrato correspondiente a la Concesión N°4, por cada Planta Revisora concesionada, como documento de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendida a la orden de la Subsecretaría de Transportes, y fraccionable, según se detallan a continuación:

Planta Revisora Clase AB, comuna de Padre Las Casas, con dos (2) líneas de revisión Livianas tipo L, y una (1) línea de revisión Pesada tipo P:

Póliza de Seguro de caución de cumplimiento de contrato general y de pago a primer requerimiento pol (120131786) Compañía Mapfre Seguros (Chile) N°3302200032295, por mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500).

Póliza de Seguro de caución de cumplimiento de contrato general y de pago a primer requerimiento pol (120131786) Compañía Mapfre Seguros (Chile) N°3302200032295, por ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de caución de cumplimiento de contrato general y de pago a primer requerimiento pol (120131786) Compañía Mapfre Seguros (Chile) N°3302200032295, por cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Planta Revisora Clase AB, comuna de Lautaro, con una (1) línea de revisión liviana y una (1) línea de revisión pesada.:

Póliza de Seguro de caución de cumplimiento de contrato general y de pago a primer requerimiento pol (120131786) Compañía Mapfre Seguros (Chile) N°3302200032296, por mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500).

Póliza de Seguro de caución de cumplimiento de contrato general y de pago a primer requerimiento pol (120131786) Compañía Mapfre Seguros (Chile) N°3302200032296, por ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de caución de cumplimiento de contrato general y de pago a primer requerimiento pol (120131786) Compañía Mapfre Seguros (Chile) N°3302200032296, por cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D, inciso tercero del D.S. N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más boletas o fracción de pago en el caso de póliza fueran hechas efectivas por cualquiera de las causas previstas en los artículos precedentes, deberán ser repuestas por el concesionario, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a las cobradas. Dicho plazo se contará desde la fecha en que la boleta o parcialidad de póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución Exenta de la Secretaría Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por



cuenta del concesionario, obligándose éste a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las Partes.

FIRMADO POR: Erwin Gudenschwager Jiménez, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBROGANTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; Y FELIPE OYARCE ARIAS, REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES VEROSUR SPA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

AMALIA CELIA GONZÁLEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

507844

E26249/2022